



Convenio de Concertación que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Zacatecano Migrante, representada en este acto por su Titular, Licenciado Iván Reyes Millán; el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, representado por las personas Ciudadanas Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodríguez García, y el Lic. Joaquín Parra Marín en su calidad de Presidenta y Síndico municipal, respectivamente; y la Organización Migrante Social Tepechitlán, representada por Lucía Sandoval Sandoval. A quienes en lo sucesivo se les denominará: “La Secretaría”, “El Municipio Ejecutor”, y “Los Migrantes”, respectivamente; y en conjunto “Las Partes”; con el objeto de contribuir al bienestar de la Comunidad Zacatecana Migrante, en el Marco del Programa “2x1 para Migrantes”, a través del proyecto “Rehabilitación de auditorio en la escuela secundaria técnica No. 11, en la localidad del Terrero, Tepechitlán, Zac., obra que mejorará las condiciones de las instalaciones de la institución en beneficio de alumnos y docentes”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Primero. Se publican las Reglas de Operación del Programa “2x1 para Migrantes” (en lo siguiente, las Reglas de Operación) en el Tomo CXXXII, Suplemento al número 9 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al veintinueve (29) de enero de dos mil veintidós (2022); con el objetivo de contribuir al bienestar de la Comunidad Zacatecana Migrante, a través de proyectos de infraestructura social y educativa que fortalezca su arraigo y vinculación con sus raíces;

Segundo. El once (11) de junio de dos mil veintidós (2022), fueron publicados los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de validación y Atención a Migrantes (en adelante, los Lineamientos), publicados en el Tomo CXXXII, Suplemento al número 47 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a efecto de armonizar la ejecución de las Reglas de Operación, que reflejen beneficio en la Comunidad Zacatecana Migrante, y

Tercero. El diecisiete (17) de julio el Comité de Validación y Atención a Migrantes (en ulterior, el COVAM), verifica como elegible el proyecto **Rehabilitación de auditorio en la escuela secundaria técnica No. 11, en la localidad del Terrero, Tepechitlán, Zac., obra que mejorará las condiciones de las instalaciones de la institución en beneficio de alumnos y docentes**, en subsiguiente, el Proyecto, de conformidad con lo previsto por los numerales 1 y 2 del apartado VIII de las Reglas de Operación, en relación con el artículo 9 fracción I de los Lineamientos.



Declaraciones

I. De "La Secretaría".

I.1. EL Poder Ejecutivo forma parte de la Administración Pública Estatal y es representado por su Titular denominado Gobernador del Estado de Zacatecas, en los términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

I.2. Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad por lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero, 4 y 25 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con el 1 y 2 de su Reglamento Interior;

I.3. Coadyuvar en la operación de programas con recursos de remesas solidarias, con el fin de detonar el desarrollo económico regional en las comunidades de origen, conforme el artículo 41 fracciones I, II, III, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

I.4. El Licenciado Iván Reyes Millán, ostenta el carácter de Secretario del Zacatecano Migrante, lo que acredita con copia del nombramiento de primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022), expedido en su favor por el Ciudadano Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades establecidas en el punto anterior, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna;

I.5. Tener capacidad, recursos materiales y humanos para atender las obligaciones factor del presente instrumento jurídico, a efecto de procurar el bienestar de la Comunidad Zacatecana Migrante, de acuerdo con el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, conexas del 7, y 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante, y

I.6. Para oír y recibir notificaciones, documentos, y todos aquellos relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Segundo Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Así como el correo electrónico sezami@zacatecas.gob.mx.

II. Del "Municipio Ejecutor".

II.1. Estar investido de personalidad jurídica y manejar su patrimonio, respecto lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 párrafo tercero, 60 fracción II inciso g) y 61 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;

II.2. La Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodríguez García , Presidenta Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, lo que acredita con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de los artículos 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;

II.3. El Lic. Joaquín Parra Marín, Síndico Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, lo que acredita con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y

II.4. Para oír y recibir notificaciones, documentos, y todos aquellos relativos al presente pacto, señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos # 15 C.P. 99750 Tepechitlán, Zacatecas. Así como el correo electrónico secretaria_tepechitlan@hotmail.com

III. De "Los Migrantes".

III.1. Ser Organización Migrante como se desprende del Registro número 144, expedido por "La Secretaría" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 2 fracción VIII, y 3 de los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Migrantes;

III.2. Tener entre sus objetivos, promover los derechos humanos de las personas zacatecanas migrantes, así como, procurar el desarrollo económico regional y social en sus comunidades de origen;

III.3. La C. Lucía Sandoval Sandoval, en su carácter de Representante migrante, lo que acredita con la designación de treinta (30) de junio que, entre otras, cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio, conforme la facultad de dicha figura que refiere el apartado IV del Glosario de Términos de las Reglas de Operación.

III.4. Para oír y recibir notificaciones, documentos, y todos aquellos relativos al presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]



[REDACTED] . 99750. Así como el correo electrónico licsandoval521@gmail.com

IV. De "Las Partes".

IV.1. Reconocerse recíprocamente la personería con que se ostentan;

IV.2. Su libre manifestación de la voluntad, es celebrar el presente Convenio en el Marco del Programa "2x1 para Migrantes" (posteriormente, el Programa), con el fin de promover el bienestar de la Comunidad Zacatecana Migrante, y

IV.3. Este instrumento legal no contiene cláusula alguna contraria a la moral, al derecho, ni a las buenas costumbres, mala fe, violencia física ni psicológica, y de ninguna forma regula cuestiones que pudieran anularlo o declararlo inexistente.

El Proyecto objeto de este Convenio está diseñado con perspectiva de género, por lo que para la operación del mismo se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad y la equidad entre los géneros.

En virtud de lo expuesto, celebran este acuerdo de voluntades, al orden de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "Las Partes" convienen en conjuntar acciones y recursos financieros, a través del Proyecto, fortaleciendo así, el desarrollo comunitario y generando bienestar en la Comunidad Zacatecana Migrante.

Segunda. "El Municipio Ejecutor" es el responsable de la ejecución del Proyecto, que ha de llevarlo a cabo conforme al expediente técnico aprobado, y la legislación aplicable que rige el ejercicio de las actividades que se desprenden del Programa.

Tercera. Para la ejecución del Proyecto se estima una inversión total de **\$653,999.91** (seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100. Moneda Nacional), de acuerdo con la mezcla financiera siguiente:

\$218,043.57 (doscientos dieciocho mil cuarenta y tres pesos 57/100. Moneda Nacional), corresponden a "La Secretaría", derivado del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), y autorizados mediante Oficio de designación presupuestal DP-A-017-2022 de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).



"El Municipio Ejecutor" aporta **\$217,978.17** (doscientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos 17/100. Moneda Nacional), provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FONDO IV.

"Los Migrantes", **\$217,978.17** (doscientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos 17/100. Moneda Nacional), comprobando la transferencia bancaria establecida en el extranjero, y garantizando su disponibilidad mediante el depósito realizado en la cuenta mancomunada creada para la ejecución del Proyecto.

Celebrado el presente Convenio de Concertación, y presentados los documentos que avalan la aprobación del Proyecto, la Secretaría de Finanzas, entrega los recursos financieros al **"El Municipio Ejecutor"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a través de dos (2) ministraciones del cincuenta por ciento (50%) cada una, la primera después de la firma del presente Convenio, exhibiendo los documentos relativos a la asignación del Proyecto, la segunda sujeta a comprobación.

Independiente de la inversión total estimada para la ejecución del Proyecto, en su caso, el monto contratado será el costo real, por ende, la liberación del recurso atenderá a éste.

Cuarta. El ejercicio de los recursos financieros convenidos es responsabilidad del **"Municipio Ejecutor"**, conforme a Reglas de operación, el expediente técnico del Proyecto, y demás normatividad relativa y aplicable a éste, cuyo original se encuentra en poder del **"Municipio Ejecutor"**, del cual obran copias en **"La Secretaría"** y en la Secretaría de la Función Pública.

Cuenta con las responsabilidades siguientes:

- I. Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y comprobarlos de acuerdo con la normatividad aplicable.
- II. En caso de celebrar contratos con terceros o ejecutar directamente el Proyecto, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, su Reglamento; Lineamientos para la Operación de la Plataforma "Obra Transparente" y demás normatividad aplicable. su Reglamento, y demás normatividad aplicable. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes mencionadas, se realizará posterior a la formalización del presente convenio e inmediatamente después de la obtención del respectivo Oficio de Ejecución, emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.



- III. Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el convenio de concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como, formular el acta de entrega-recepción del Proyecto.
- IV. Recabar, integrar y entregar a "La Secretaría" la documentación que sea requerida para la conformación del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como, para la composición del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias de Contraloría Social que establezca "La Secretaría", de conformidad con la Guía Operativa de Contraloría Social que refiere los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, además de integrar el Comité del Vinculación Ciudadana 2x1 *COVICE 2x1*, con la finalidad de vigilar el cumplimiento adecuado de las Reglas de Operación del Programa.
- VI. Nombrar un Residente de obra responsable del Proyecto, mismo que deberá dar a conocer a "La Secretaría" antes del inicio de los trabajos, que entre otras, entregará informes de supervisión en cuanto éstos se generen, acompañados de evidencia fotográfica; aperturar, elaborar, dar seguimiento y cerrar la bitácora correspondiente de obra.
- VII. Formular los reportes sobre el avance físico-financiero del Proyecto y remitirlos a "La Secretaría" y a "Los Migrantes" durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte, acompañados de la evidencia fotográfica respectiva.
- VIII. Elaborar un programa de mantenimiento y conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así, la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación; procurar la prolongación de la vida útil de los componentes; lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- IX. Mantener un control actualizado de los recursos financieros de la cuenta mancomunada, para nutrir el Sistema de Gestión del Programa *SIG 2x1*, así como presentar a "La Secretaría", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales, en su caso, serán cancelados como instrumento de comprobación.



- X. Conservar en original los documentos comprobatorios de los recursos ejercidos, que deberá mantener seguros, ordenados y disponibles para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante siete años.

La fecha de inicio de ejecución del Proyecto será en términos del calendario establecido en el expediente técnico.

- XI. “El Municipio Ejecutor” deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuvieran devengados al treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, o si es el caso, previo a la suscripción del Convenio de terminación anticipada. En ambos supuestos, deberá remitir copia del reintegro a “La Secretaría” para su registro y comprobación correspondiente.
- XII. Cuando “La Secretaría” o algún órgano fiscalizador Estatal y/o Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento de obligaciones del presente convenio o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “La Secretaría” podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Quinta. En el caso de presunción de mal uso, disposición de recursos entregados, o incumplimiento de compromisos contraídos por parte del “Municipio Ejecutor”, independientemente de la terminación anticipada del presente acuerdo de voluntades, las otras partes, podrán realizar las acciones legales que en Derecho correspondan, ante la autoridad competente.

Sexta. Con el objeto de procurar la ejecución efectiva del presente instrumento legal “Las Partes” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer la comunicación respectiva en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Séptima. Siendo el presente Convenio de Concertación producto de la buena fe, “Las Partes” se comprometen a resolver conciliatoriamente, de común acuerdo o en amigable composición, toda controversia que pudiera presentarse con motivo de la interpretación, operación, y cumplimiento del mismo; en caso que subsista el desacuerdo, se someterá a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, por lo que renuncian



expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Octava. "La Secretaría" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

Novena. En las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "El Municipio Ejecutor", se deberá mencionar la existencia de la mezcla de recursos financieros en el Proyecto. En el mismo sentido, la inclusión de elementos gráficos distintivos de "Las Partes" en mamparas, templetes, gallardetes, postes, trípticos y similares, en igualdad de condiciones con aquellos que se comparta la publicidad.

En el Proyecto se colocará un letrero informativo, que contendrá, entre otros, el nombre de "Las Partes", y de forma específica, la ubicación de la Organización Migrante que converge en éste.

Décima. El presente Instrumento legal es vigente a partir de la fecha de suscripción, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Décima primera. Si "Las Partes" de mutuo acuerdo tuvieran necesidad de modificar o adicionar el presente Instrumento legal, celebrarán convenio que deberá ser signado por sus representantes, en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente acuerdo. En caso contrario, cualquier modificación o adición será nula de pleno derecho.

Décima segunda. "Las Partes" podrán dar por terminado el presente pacto cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros. Así también, habrá terminación anticipada cuando alguna de "Las Partes" incumpla las obligaciones contraídas en el presente.

Décima tercera. Cada una de "Las partes" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal; por lo tanto, convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de



este convenio de concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima cuarta. "Las Partes" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información y documentación que una proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal y local de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "Las Partes" con terceros.

Décima quinta. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente Convenio de Concertación, "Las Partes" lo suscriben al tenor de la normatividad relativa y aplicable, aunque no se mencione por su nombre en el contenido del presente.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente instrumento, son conformes con su contenido, lo ratifican y firman en tres (3) ejemplares al calce de su denominación y rubrican al margen derecho de sus fojas anteriores. En la Ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre, a diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Conste.


Por "La Secretaría"

Licenciado Iván Reyes Millán
Secretario

Por "Los Migrantes"

Lucía Sandoval Sandoval
Representante

Por "El Municipio Ejecutor"



Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodríguez
García
Presidenta



Licenciado Joaquín Parra Marín
Sindico Municipal